ALCALDÍA DE CÁCERES
Departamento De Antioquia

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN, AL CONTRATO CA002-2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CÁCERES ANTIOQUIA
NIT:	890.981.567-1
REPRESENTANTE LEGAL:	DAMIANA MARIA MONTERROSA PEREZ
IDENTIFICACIÓN:	64.584.768
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN MI DULCE HOGAR
REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIA CRUZANA RÍOS SERNA
IDENTIFICACIÓN:	39.285.682
NIT:	900.693.836-8
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LLEVAR A CABO LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL CUIDADO DE ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE INDIGENCIA Y EXTREMA POBREZA DEL MUNICIPIO DE CÁCERES – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
APORTES MUNICIPIO:	CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS CON VEINTE CENTAVOS ML/C ($144.324.000,20) INCLUIDO LOS DESCUENTOS O IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES.
APORTES ASOCIADO/CONTRATISTA:	SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ML/C ($61.853.142,94)
TOTAL, VALOR CONVENIO	DOSCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON CATORCE CENTAVOS. ML/C ($206.177.143,14) INCLUIDO LOS DESCUENTOS O IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES.

(57)+(4)836 2203
317 535 0093
Alcaldia@caceres-antioquia.gov.co
direccionlocaldesalud@caceres-antioquia.gov.co
NIT.890.981.567-1
Cra 50 N49-15
Parque Principal

DURACIÓN INICIAL:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
FECHA DE INICIO:	21 de enero de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2025
OTRAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL CONTRATO A LA FECHA:	NO APLICA
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN ACTUAL:	MODIFICAR EL PARAGRAFO DE LA CLAUSULA TERCERA DEL CONVENIO.

ANTECEDENTES:

Que el día 21 de enero de 2025, fue suscrito el convenio por las partes, con acta de inicio del mismo día, cuyo objecto contractual es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LLEVAR A CABO LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL CUIDADO DE ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE INDIGENCIA Y EXTREMA POBREZA DEL MUNICIPIO DE CÁCERES – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" por valor total según aportes del municipio y el asociado de DOSCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON CATORCE CENTAVOS. ML/C ($206.177.143,14) INCLUIDO LOS DESCUENTOS O IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES. incluido los descuentos o impuestos nacionales y municipales. Y un plazo de ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de marzo de 2025.

Que este convenio fue celebrado para responder a la necesidad de atención integral de 5 adultos mayores del municipio de Cáceres en condición de vulnerabilidad, con el fin de garantizarles en condiciones dignas: albergue, alimentación, apoyo nutricional, psicológico, ocupacional y gerontológico y todo el cuidado requerido para los Adultos Mayores.

Que, el 04 de marzo de la presente anualidad fue realizada visita al adulto mayor Jorge Luis Herrera Rada, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.422.856, en su vivienda ubicada en el corregimiento de El Jardín, se evidenció una situación crítica en términos de condiciones de vida, salud y vulnerabilidad social, que amerita una atención integral e inmediata en un entorno que garantice su bienestar físico, emocional y social.

(57)+(4)836 2203
317 535 0093
Alcaldia@caceres-antioquia.gov.co
direccionlocaldesalud@caceres-antioquia.gov.co
NIT.890.981.567-1
Cra 50 N49-15
Parque Principal

Durante la evaluación se identificaron las siguientes condiciones:
El señor Herrera Rada habita una vivienda en estado de deterioro avanzado, con paredes agrietadas, piso en mal estado, falta de mobiliario básico y sin acceso a servicios públicos esenciales como agua potable y alcantarillado.
El señor presenta diagnóstico de diabetes mellitus tipo 2, con necesidad de controles periódicos, dieta especial y adherencia estricta a medicación. Adicionalmente, tiene antecedentes de enfermedad cardiovascular y trastornos de ansiedad, lo que incrementa su riesgo y demanda una atención especializada y continua, la cual no está siendo garantizada actualmente debido a su falta de acceso a servicios de salud regulares.
Adicional se constató la ausencia afectiva por parte de sus familiares, lo que permite establecer que el señor Herrera Rada se encuentra en situación de abandono, sin el acompañamiento, protección ni asistencia que por ley deben brindarle sus parientes.

JUSTIFICACIÓN:

La Alcaldía del Municipio de Cáceres Antioquia, a través de la secretaría de salud y protección social debe garantizar el cuidado y atención integral a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en especial los que son víctima de abandono o no cuentan con familiares que se pueda hacer cargo del cuidado y atención de los mismos.
Teniendo en cuenta lo expuesto previamente en los antecedentes de este mismo documento, en relación al estado de abandono del señor Jorge Luis Herrera Rada, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.422.856, se hace necesario solicitar a la Fundación Mi Dulce Hogar de Caucasia habilitar un cupo más en sus instalaciones, con el fin de que se pueda garantizar el cuidado necesario y atención integral al señor Herrera Rada.

Que, es facultad de la entidad contratante, la modificación, previo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta que, conforme al numeral 1° del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que establece frente a las formas que tienen las entidades de cumplir con los objetos contractuales, lo siguiente. *"ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2° de este artículo, interpretar los documentos contractuales, y las estipulaciones en ellos*

(57)+(4)836 2203
317 535 0093
Alcaldia@caceres-antioquia.gov.co
direccionlocaldesalud@caceres-antioquia.gov.co
NIT.890.981.567-1
Cra 50 N49-15
Parque Principal

convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".

Que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 25 de abril de 2012 (bajo una línea con el Consejo de Estado) asevera de las posibles modificaciones que son susceptibles en el desarrollo del objeto contractual y, en general del contrato, expresó:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines esenciales del Estado".

Que la Corte Constitucional igualmente ha establecido por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (...) evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros.

Que el Contrato Estatal puede ser modificado, previo acuerdo entre las partes, a través de aquel instrumento en cual se pretende introducir variaciones al Contrato sin que por esto se afecte su esencia, lo anterior únicamente es posible previa justificación por parte de las partes y valoración de la viabilidad de las mismas, teniendo en cuenta que con ella no se causa algún agravio a la Entidad o al Contratista, ni a la obtención del fin común como resultado de la celebración del Contrato Estatal y explicar las razones que fundamentan la procedencia de la modificación, estas surgen por un hecho ajeno a las partes Asociadas que puede retrasar la ejecución, por actividades no previstas que se deban desarrollar, surgimiento de una nueva necesidad que es a fin al objeto del contrato.

El anterior planteamiento se expresa en el sentido de la facultad por parte de la Entidad Contratante en cuanto a la modificación, previo acuerdo entre las partes; así mismo, es oportuno mencionar que conforme al artículo 14 de La Ley 80 de 1993, se establece frente a las formas que tienen las entidades estatales de cumplir con los objetos contractuales, lo siguiente:

"Artículo 14º.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: "Tendrán la dirección

(57)+(4)836 2203
317 535 0093
Alcaldia@caceres-antioquia.gov.co
direccionlocaldesalud@caceres-antioquia.gov.co
NIT.890.981.567-1
Cra 50 N49-15
Parque Principal

general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado."

SOLICITUD:

CONFORME A LO ANTERIOR, SE REQUIERE REALIZAR MODIFICACIÓN AL PARÁGRAFO DE LA CLAUSULA TERCERA *"... PARÁGRAFO: El valor de los aportes acá estimados, corresponden con la proyección estimada para el pago de cinco (5) cupos (cupo = persona), siempre y cuando se tengan institucionalizados este número de adultos recibiendo el beneficio"* con el fin de garantizar también en condiciones dignas: albergue, alimentación, apoyo nutricional, psicológico, ocupacional, gerontológico y todo el cuidado requerido al adulto mayor Jorge Luis Herrera Rada, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.422.856 en las instalaciones de la Fundación Mi Dulce Hogar de Caucasia. Por lo que ***el valor de los aportes corresponderá para el pago de seis (06) cupos (cupo = persona), siempre y cuando se tengan institucionalizados este número de adultos recibiendo el beneficio"***

Para constancia se firma por el que en ella interviene a los cinco (05) días del mes de marzo de 2025.

Atentamente,

PAOLA ANDREA ISAZA VASQUEZ
Secretaria de Salud y Protección Social
Supervisor.

(57)+(4)836 2203
317 535 0093
Alcaldia@caceres-antioquia.gov.co
direccionlocaldesalud@caceres-antioquia.gov.co
NIT.890.981.567-1
Cra 50 N49-15
Parque Principal

INFORME DE VISITA DOMICILIARIA.

Cáceres 4 marzo de 2025

Nombre del adulto: Jorge Luis Herrera Rada
CC: 3.422.856.
Edad: 67 años
Dirección: Barrio Los Laureles, Corregimiento de Jardín Cáceres

Objetivo de la visita: Evaluar las condiciones de vida y salud del señor Jorge Luis Herrera Rada, con el fin de identificar necesidades y brindar apoyo adecuado.

Resumen de la visita:

El señor Jorge Luis Herrera Rada vive en condiciones inhumanas, sin el adecuado cuidado y apoyo de sus familiares. Aunque cuenta con una red de apoyo social, específicamente con vecinos que le brindan ayuda con su alimentación, su situación de salud y vivienda es precaria.

Condiciones de Vivienda

La vivienda del señor Herrera Rada se encuentra en un estado de deterioro avanzado, con paredes agrietadas y piso desigual.
La casa carece de muebles y enseres básicos, lo que obliga al señor Herrera Rada a dormir en un colchón en el suelo.
No hay acceso a servicios básicos como agua potable y alcantarillado.

Condiciones de Salud

El señor Herrera Rada padece de diabetes tipo 2, lo que requiere un seguimiento médico regular y un control estricto de su dieta y medicación.
Presenta antecedentes personales de cardiovasculares, diabetes y trastorno de ansiedad, lo que aumenta su vulnerabilidad y requiere una atención médica especializada.
No cuenta con acceso a servicios de salud regulares, lo que pone en riesgo su salud y bienestar.

Red de Apoyo Social

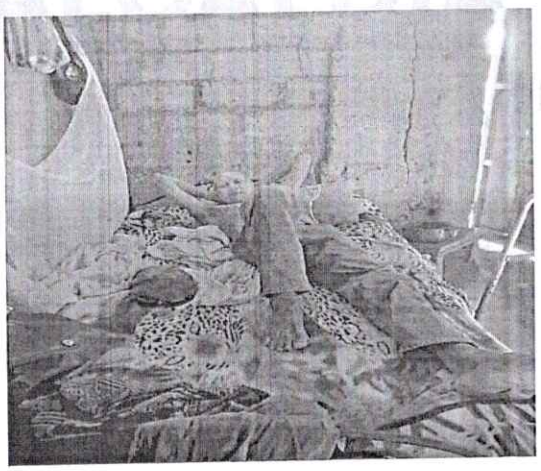
Aunque el señor Herrera Rada cuenta con una red de apoyo social, específicamente con vecinos que le brindan ayuda con su alimentación, su situación de salud y vivienda es precaria.

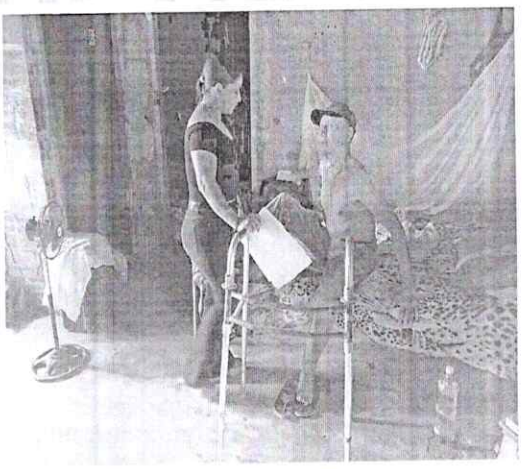
No cuenta con el apoyo de sus familiares, quienes se encuentran ausentes o no muestran interés en su bienestar, evidenciando un estado de abandono.
Sin embargo, se logra identificar algunos familiares del señor Jorge Luis que a continuación se relacionan.
Leonardo herrera
Jorge leguim herrera espinosa
Girlesa herrera.

Recomendaciones
Conforme a la **Ley 1251 de 2008**, por la cual se dictan normas para la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores en Colombia, se establece que las entidades territoriales deben garantizar el acceso a programas de protección y bienestar para las personas en situación de vulnerabilidad. En atención a esta disposición, la Secretaría de Salud toma las medidas necesarias para asegurar la protección del señor Jorge Luis Herrera Rada y evitar su deterioro físico y emocional.

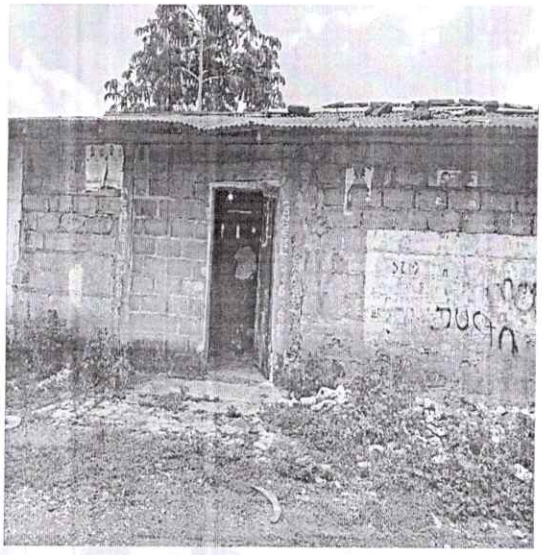
Es necesario proporcionar acompañamiento permanente al señor Jorge Luis Herrera Rada, debido a su estado de salud y situación de vulnerabilidad.
Se requiere un seguimiento médico regular para controlar su diabetes y otros problemas de salud.
Es importante mejorar las condiciones de entorno dignos, del señor Herrera Rada, para garantizar su dignidad y bienestar.
Se debe fortalecer la red de apoyo social, para asegurar que el señor Herrera Rada reciba la ayuda necesaria para su cuidado y bienestar.
Conforme a estas recomendaciones se establece la protección del adulto en FUNDACION MI DULCE HOGAR

Evidencias fotográficas:

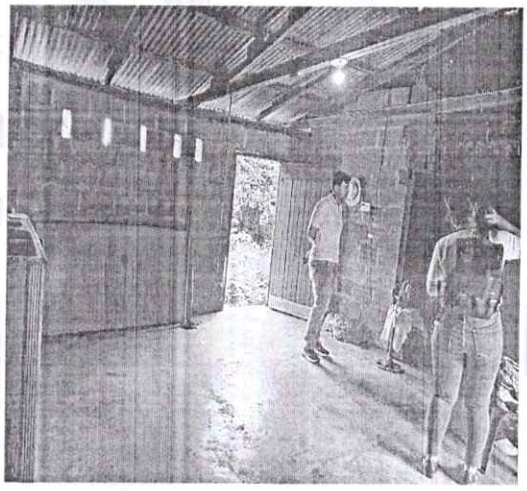












	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Eliana Milena Lozano Méndez Psicóloga	Eliana Lozano Mendez	4 de marzo 2025
Revisó	Paola Andrea Isaza Vásquez		4 de marzo 2025

Eliana milena lozano Méndez
Psicóloga.
Enlace adulto mayor.